

ORDEN de 17 de enero de 2000, que regula la concesión de subvenciones a clubes deportivos para el año 2000.

La Consejería de Cultura tiene como uno de sus objetivos principales y preferentes el fomento y desarrollo del asociacionismo deportivo que propicie la regulación y continuidad de la práctica deportiva entre los ciudadanos.

El desarrollo de estos objetivos es competencia exclusiva de la Junta de Extremadura, según establece el artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía, competencia que desarrolla a través de la Consejería de Cultura, según las competencias conferidas en el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Deportes y según lo dispuesto en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Subvenciones,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Convocatoria

La presente Orden regula la concesión de subvenciones a clubes deportivos para el año 2000. A tal fin, se destinan 17.879.000 pesetas (107.454,95 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria: 17.06.457.A.489 Código Proyecto: 2000.17.06.0004 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000.

ARTICULO 2.º - Solicitantes

1.—Podrán concurrir a la presente convocatoria los clubes deportivos inscritos en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura con un mínimo de antigüedad de un año en la fecha de publicación de esta Orden.

2.—Cada club deportivo no podrá presentar más de una solicitud de subvención, aún cuando tuviera creadas varias secciones deportivas.

3.—Será requisito imprescindible haber presentado la justificación de gastos y memoria correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad, dentro de los plazos correspondientes.

4.—Las subvenciones reguladas en la presente Orden son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse de la Junta de Extremadura para la misma finalidad.

ARTICULO 3.º - Programas subvencionables

1.—Podrán ser objeto de subvención los siguientes programas:

PROGRAMA I.—Actividades Puntuales: Reservado para actividades deportivas organizadas por el club solicitante.

PROGRAMA II.—Promoción Deportiva: Dirigido a la participación del club en competiciones oficiales, exceptuando las categorías incluidas en los Juegos Deportivos Extremeños.

2.—Los deportes incluidos en los proyectos deberán contar entre los inscritos por el club en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, bien como deporte principal o bien como sección deportiva.

3.—El importe de la subvención por solicitante no podrá superar, en ningún caso, las cuantías de 150.000 ptas. (901,52 euros) para el Programa I y de 250.000 ptas. (1.502,53 euros) para el Programa II.

ARTICULO 4.º - Solicitudes y subsanación de errores

1.—Solicitudes:

a) Impreso: Las solicitudes de subvención se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexo I a esta Orden.

b) Lugar: Las solicitudes y la documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería de Cultura (C/. Almendralejo, 14, de Mérida), en la Dirección General de Deportes (C/. Delgado Valencia, 6, de Mérida), en los Servicios Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992), modificada por la Ley 4/1999.

c) Plazo: El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2.—Subsanación de errores.

Se concederá un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, para subsanar posibles defectos en la documentación presentada, así como la falta de documentación, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 del mismo texto legal.

ARTICULO 5.º - Documentación

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

1.—Fotocopia compulsada del D.N.I. del presidente del club.

- 2.—Fotocopia compulsada del C.I.F. del club.
- 3.—Desarrollo de los proyectos a realizar, que deberá estar firmado por el técnico que se responsabilice de su contenido.
- 4.—Fotocopia compulsada de la documentación que acredite la cualificación del responsable técnico de cada proyecto.
- 5.—Certificado expedido por la Administración Tributaria de hallarse al corriente de las declaraciones y autoliquidaciones que, en su caso, le correspondan.
- 6.—Certificado expedido por la Seguridad Social de haber cotizado las cuotas correspondientes.
- 7.—Certificado expedido por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma.
- 8.—En caso de que la asociación no esté sujeta a las obligaciones tributarias contenidas en los apartados 5, 6 y 7 de este mismo artículo, o esté exenta de las mismas, deberá presentar declaración expresa responsable sobre tal circunstancia del representante legal y según el modelo reflejado en el Anexo II.
- 9.—Certificado expedido por la Federación Extremeña correspondiente, según modelo indicado en el Anexo III, así como fotocopia del calendario oficial de competición de cada equipo que aparezca en dicho certificado (sólo para las solicitudes incluidas en el Programa II de participación en competiciones oficiales).

ARTICULO 6.º - Ordenación, instrucción y resolución del expediente

- 1.—El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente será la Dirección General de Deportes, que será la encargada del estudio y preparación de las solicitudes.
- 2.—Los proyectos serán evaluados por una Comisión de Selección y Seguimiento que tendrá las siguientes atribuciones:
 - Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en esta Orden.
 - Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
 - Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992.
 - Formulación de la propuesta de resolución de la presente Orden al Sr. Consejero de Cultura.
- 3.—La Comisión estará compuesta por:
 - Presidente: Sr. Director General de Deportes.

- Vocales: Dos técnicos de la Dirección General de Deportes.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Deportes.

4.—La Comisión elevará propuesta de resolución al Sr. Consejero de Cultura, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con los clubes subvencionados y la cuantía de la subvención propuesta y una segunda con los clubes cuyas solicitudes hayan sido denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

5.—El Sr. Consejero de Cultura dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior.

6.—Las subvenciones concedidas y denegadas se harán públicas en el «Diario Oficial de Extremadura», con expresión de los recursos procedentes.

ARTICULO 7.º - Criterios de valoración

Para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Calidad general del proyecto.
- b) Cualificación del personal técnico.
- c) Ajuste y realismo del presupuesto a las características de las actividades a subvencionar, según criterio de proporcionalidad.
- d) Porcentaje de gastos que asuma el club, así como medios técnicos y materiales con que se cuente.
- e) Número de equipos y/o licencias federativas (sólo en el Programa II).
- f) Disponer de infraestructura humana y material y experiencia suficientes para garantizar el cumplimiento de los proyectos para los que se solicita subvención.
- g) Ejecución satisfactoria y correcta justificación de los proyectos subvencionados, en su caso, en años anteriores.

ARTICULO 8.º - Obligaciones de los clubes

Los clubes beneficiarios quedarán obligados a:

- 1.—Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones previstos.
- 2.—Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Deportes, lleve a cabo para constatar que el desarrollo

de los Programas se ajusta a los objetivos y contenidos previstos en los mismos, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.

3.—Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas la leyenda «Subvencionado por la Junta de Extremadura, Consejería de Cultura, Dirección General de Deportes», así como el logotipo «Extremadura, deporte desde la base».

4.—Solicitar autorización de la Dirección General de Deportes para poder introducir modificaciones en el proyecto inicialmente aprobado. Transcurridos dos meses desde la notificación de la concesión de la subvención, no podrá realizarse modificación alguna en los proyectos aprobados.

5.—Antes del 1 de febrero de 2001 se presentará, de manera separada por cada programa, la documentación justificativa de la subvención compuesta por originales o fotocopias compulsadas, extendida a nombre del club beneficiario. Acompañando a dicha justificación, deberá presentarse una memoria del proyecto realizado, con el siguiente contenido mínimo:

I. Actuaciones realizadas, con una valoración técnica sobre los resultados obtenidos e indicando las desviaciones producidas sobre los objetivos previstos y las conclusiones.

II. Resumen económico.

III. Muestra del material gráfico, audiovisual, etc., utilizado en la difusión de las actividades.

ARTICULO 9.º - Revocación y posterior reintegro de la subvención.

1.—Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de

interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2.—El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado por el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

ARTICULO 10.º - Pagos

El abono de las subvenciones será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 2000, mediante transferencias a los clubes especificados en la resolución pertinente y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo primero de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de enero de 2000.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ANEXO I**SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS 2000**

D./Dña. _____ con N.I.F. _____,
con domicilio en c/ _____ de _____
(Código Postal: _____), con teléfono nº _____, como Presidente/a del club deportivo
_____, con domicilio en c/ _____ de
_____ (Código postal: _____), con teléfono nº _____, con
C.I.F. _____ inscrito en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad
Autónoma de Extremadura con el nº CD-_____.

EXPONE QUE:

La entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos para el año 2000.

Asume todos los compromisos reflejados en dicha convocatoria y adjunta la documentación exigida en la misma.

Por ello,

SOLICITA:

Una subvención total de _____ ptas., desglosada por Programas de la siguiente forma:

PROGRAMA I= _____ Ptas.

PROGRAMA II= _____ Ptas.

TOTAL= _____ Ptas.

En _____, a ____ de _____ de 2000.

(Firma)

SR. CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
MÉRIDA

ANEXO II**SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS 2.000**

D./Dña. _____, con N.I.F. _____
 Presidente/a del club deportivo denominado _____
 _____ con C.I.F. _____, declara bajo su responsabilidad que el mismo
 no se encuentra sujeto a las obligaciones tributarias establecidas en el artículo 5, puntos 5, 6 y 7 de la Orden de
 convocatoria de subvenciones a clubes deportivos, o que está exento de las mismas.

En _____, a _____ de _____ de 2000.

(Sello del club)

(Firma)

ANEXO III**SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS 2.000**

D/Dña. _____, como Secretario/a General de la
 Federación Extremeña de _____, certifica que son
 ciertos los datos que a continuación se indican, referidos a la temporada deportiva en vigor:

- Club: _____
- N° de equipos y licencias inscritos en categorías no incluidas en los Juegos Deportivos Extremeños:

CATEGORÍAS	N° EQUIPOS	N° LICENCIAS
TOTALES		

A efectos de solicitud de subvención por parte del club arriba indicado, ante la Dirección General de
 Deportes de la Junta de Extremadura, firmo la presente en _____
 a _____ de _____ de 2.000.

(Sello de la Federación)

(firma)